

ESTATUTOS DE LA UNIÓN OBRERA COMUNISTA (Marxista Leninista Maoísta)



PRESENTACIÓN

Los **Estatutos** que se publican a continuación, fueron aprobados en la Asamblea de Fundación de la Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) celebrada en agosto 27, 28 y 29 de 1999.

Fueron elaborados teniendo en cuenta la herencia dejada por el Partido Comunista de Colombia (ml) y pensando en el nuevo Partido que habrá de construirse en Colombia; por tanto las medidas adoptadas para la Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) se corresponden con el tipo de organización leninista, siendo así una escuela de formación para los presentes y futuros dirigentes del proletariado en Colombia.

La adopción de los **Estatutos** representa sobre todo un rompimiento con el inmediato pasado de estrechos círculos que apenas se guían por unas normas de funcionamiento; adoptar la forma de organización partidaria es un paso práctico importante en la construcción del partido, además, los **Estatutos** expresan en el terreno de organización el grado de unidad alcanzado en lo ideológico y político. Su contenido corresponde al punto de vista de los comunistas revolucionarios sobre el tipo de organización que necesita la clase obrera para que la dirija en su lucha por la toma del poder del Estado.

Todo obrero consciente, todo revolucionario que aspire a ser un comunista consecuente debe aprehender con firmeza y decisión estos principios, debe luchar incansablemente por practicarlos a cabalidad y convertir su contenido en material de

permanente educación entre las masas oprimidas del campo y la ciudad. Sólo así lograremos construir y mantener por mucho tiempo un Partido fuerte e intrépido que no sea malogrado por la primera ventisca del oportunismo o destruido por la policía política.

Su publicación, además de ser una responsabilidad ante el movimiento obrero, obedece a la necesidad de, como dijera Mao Tsetung:

"...educar todos los militantes en los principios de la democracia para que comprendan qué se entiende por vida democrática, cuál es la relación entre la democracia y el centralismo y cómo poner en práctica el centralismo democrático. Sólo de este modo se puede desarrollar efectivamente la democracia en el seno del Partido y, al mismo tiempo, evitar el ultrademocratismo y la tendencia a dejar pasar las cosas, tendencia que socava la disciplina."

En esta segunda edición se han introducido precisiones a los artículos 6, 7, 12 y 17 tal como fueron ordenadas por la II Asamblea de la Unión Obrera Comunista (mlm) realizada en los días 3, 4 y 5 de junio del año 2000.

Así mismo, se han realizado las modificaciones a los artículos 5, 13, 31 y 55, aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de la Unión Obrera Comunista (mlm) reunida el 19 de agosto del año 2000.

*Comité Ejecutivo
Septiembre de 2001*



I. CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1- La Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) es una organización Pro-Partido de la clase obrera y su punto de vista y sus intereses son los del proletariado. Su base teórica, su guía para la acción y su estilo y métodos de trabajo son los del marxismo leninismo maoísmo, que le permiten conocer la realidad y encontrarle una solución adecuada a los problemas de la revolución manteniéndose en guardia contra el revisionismo, el sectarismo y el dogmatismo que adulteran la teoría y la práctica del socialismo científico.

Art. 2- Son tareas fundamentales de la Unión Obrera Comunista:

Luchar por la unidad de los marxistas leninistas maoístas en un sólo Partido Comunista Revolucionario, para lo cual deberá desatar una poderosa ofensiva ideológica, política y organizativa alrededor del programa de la revolución en Colombia y preparar las tareas que hagan posible el Congreso de Fundación del Partido que la clase obrera necesita.

Luchar por la unidad de la clase obrera y contribuir a su organización y dirección en la perspectiva de la destrucción del estado burgués terrateniente al servicio del imperialismo y la instauración sobre sus ruinas de la Dictadura del Proletariado.

Luchar por hacer realidad la alianza obrero campesina fuerza principal de la revolución socialista y base de la construcción del socialismo y la Dictadura del Proletariado, etapa que debe preparar el paso al comunismo.

Art. 3- La Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) practica cabalmente el internacionalismo proletario que universaliza sus luchas, hace suyas las experiencias de todos los pueblos en su lucha contra el imperialismo y la reacción y contribuye a la revolución proletaria mundial.

Lucha por la construcción de la Internacional Comunista de Nuevo Tipo, que basada en el marxismo leninismo maoísmo y bajo la forma de un Partido Internacional de la clase obrera, dirija la lucha de los oprimidos y explotados del mundo para instaurar en toda la tierra el comunismo. En esa perspectiva, se adhiere al Movimiento Revolucionario Internacionalista, embrión de esa Internacional que necesita la clase obrera en la actualidad para derrotar a sus enemigos.

Art. 4- La Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) expresará su carácter de organización de vanguardia del proletariado en toda su vida y en todos sus actos. Este carácter deberá conquistarse en la medida en que se aplique correctamente a la realidad los principios del marxismo leninismo maoísmo y en cuanto la organización con su ejemplo sea capaz de unir a los marxistas leninistas maoístas en torno a una línea correcta en un solo Partido y contribuya a organizar y dirigir a la clase obrera y a sus aliados en la lucha por la conquista del poder del Estado.

Será una organización de masas por la influencia que ejerza sobre éstas, es decir, más por su capacidad que por la cantidad de sus militantes. Deberá esforzarse por agrupar a los más prestigiosos dirigentes del proletariado y del campesinado, y sólo podrá aceptar en sus filas a quienes sean o estén dispuestos a convertirse en dirigentes de masas en algún grado. Los miembros de la organización tendrán a su cargo las tareas más arduas, y por ello tendrán que ser los más abnegados, los más probados y estar siempre dispuestos a los mayores sacrificios. Debe ser una organización de carácter clandestino, donde un porcentaje de sus integrantes serán revolucionarios profesionales.

Art. 5- Para ser miembro de la Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) es necesario:

- a. Conocer, entender y aceptar los lineamientos programáticos generales, los lineamientos políticos y organizativos, y comprometerse a trabajar fiel y eficazmente para su realización.

- b.** Estar dispuesto a ser dirigente de masas en el grado correspondiente a su capacidad.
- c.** Haber pasado por un Círculo de Estudio y Trabajo Revolucionario. Pertenecer a un organismo y cumplir las tareas que en éste se acuerden.
- d.** Contribuir personalmente y allegar individual y colectivamente los recursos necesarios para la realización de las tareas de la Organización.
- e.** Estar dispuesto a prepararse psicológica y materialmente para participar en la lucha revolucionaria por todos los medios.
- f.** Obligarse a estudiar constantemente la teoría científica revolucionaria y la realidad nacional y mundial para poder cumplir eficazmente sus tareas.
- g.** Ser un proletario que defiende intransigentemente los intereses de la clase obrera. Los elementos provenientes de otras clases tienen que renunciar a sus intereses y privilegios de clase y abrazar sin reservas la causa del proletariado, para poder pertenecer a la Organización.

II. CENTRALISMO DEMOCRÁTICO

Art. 6- El Centralismo Democrático es la columna vertebral del sistema de organización del Partido y por consiguiente de nuestra organización. El centralismo y la democracia interna conforman una unidad indisoluble. La violación de este principio en cualquiera de sus aspectos estanca el trabajo, relaja la disciplina y rompe la unidad orgánica.

Art. 7- Las normas fundamentales del centralismo democrático son:

- a.** Derecho a participar en la elaboración de la línea política, del programa y de los estatutos.
- b.** Derecho a elegir y ser elegido a los cargos de dirección, con las solas limitaciones que establecen los estatutos.
- c.** Elección de los organismos de dirección de abajo hacia arriba y control del cumplimiento de las tareas y determinaciones de arriba hacia abajo.
- d.** Revocación del mandato a los elegidos por las mismas organizaciones que los eligieron y, provisionalmente, por los propios organismos de dirección.
- e.** Sujeción de la minoría a la mayoría y de los organismos inferiores a los superiores. Esta sujeción obliga al cumplimiento de las determinaciones tomadas por la mayoría o por los organismos superiores, según el caso.
- f.** Sometimiento del militante a la organización, y de toda la organización a la Asamblea.
- g.** Derecho y obligación de adelantar la lucha ideológica contra los errores teóricos, políticos, organizativos y prácticos.
- h.** Derecho a apelar contra las decisiones políticas y organizativas ante los organismos superiores, inclusive ante la Dirección y ante la Asamblea.

III. UNIDAD Y MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 8- Para cumplir su papel como una organización de vanguardia de la clase obrera, la organización necesita la más elevada unidad orgánica y de dirección. *“La unidad se realiza sólo por una organización única cuyas decisiones se llevan a la práctica, no por miedo, sino a conciencia de todos los obreros conscientes. Discutir una cuestión, manifestar y oír las diferentes opiniones, conocer el punto de vista de la mayoría de los marxistas organizados, expresar esos puntos de vista en la decisión tomada, cumplir a conciencia esa decisión, es lo que en todas partes del mundo y entre personas razonables se llama unidad”* (Lenin). La unidad se expresa entonces alrededor del trabajo positivo y no de los errores. Alrededor de los principios y no de las personas.

Art. 9- Para la adopción de cualquier determinación la Organización buscará una posición unánime en la medida de lo posible, sin sacrificar los principios. Pero cuando ello no sea posible, la determinación se adoptará por la mayoría de la organización correspondiente.

Art. 10- La dirección colectiva es el único método justo de dirección. Esta requiere que la discusión mejore en lo posible la calidad de la orientación. Pero la dirección colectiva no excluye sino que presupone la actividad y la responsabilidad individuales. En este sentido la capacidad y la responsabilidad individuales deben elevarse y expresarse al máximo, teniendo en cuenta que la capacidad política se mide por los resultados del trabajo político.

Art. 11- El trabajo de la Organización será paciente, persistente, tenaz, imbuido del mejor sentido práctico. El estudio teórico, la práctica diaria y síntesis de experiencias, constituyen elementos importantes para garantizar este tipo de trabajo.

Art. 12- El mayor mérito de un revolucionario es el de ser miembro del Partido. Nosotros que aspiramos a construir ese Partido debemos adoptar el criterio, según el cual, todo militante ingresa en calidad de comunista, por lo cual, el trato entre miembros del Partido es igual, no importa el cargo de dirección que se ocupe, ni el sexo, ni la raza, ni el idioma, ni la nacionalidad del militante. El respeto a la dignidad del militante es una obligación sin excepciones y la fraternidad revolucionaria y la solidaridad son normas de la vida del militante.

Art. 13- La Unión Obrera Comunista (marxista leninista maoísta) es una organización del proletariado y al servicio de sus intereses. Esto se manifiesta en la lucha por construir el Partido del proletariado y en su contribución a organizar y dirigir el movimiento obrero hacia la conquista del poder político. Sus militantes y sus organismos deben desarrollar su labor en este sentido con la más alta moral de clase dentro de los principios.

Art. 14- La Organización en su conjunto, y cada militante en particular, lucharán constantemente por el mejor entendimiento, el respeto y la unidad entre los marxistas leninistas maoístas y entre los distintos grupos y compañeros revolucionarios, procurando que la unidad se realice sólidamente y alrededor de los principios. Esta posición tiene su inspiración en la lucha por la construcción del Partido y en la lucha por imbuir a los revolucionarios de la política de la clase obrera. Esto se expresa en el seno de los marxistas leninistas maoístas como unidad-lucha-unidad y entre los marxistas leninistas maoístas y los demás revolucionarios como lucha-unidad-lucha.

Art. 15- Los conceptos leninistas de planificación, control, trabajo colectivo y responsabilidad individual regirán toda la actividad de los militantes, individual y colectivamente.

Art. 16- En todos sus organismos la Organización tendrá la siguiente división del trabajo: Secretaría Política, Secretaría de Agitación y Propaganda, Secretaría del Frente

de Masas, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas y Solidaridad, Secretaría de Educación, Secretaría Militar.

Art. 17- Son principios de organización: la más severa discreción conspirativa, la más rigurosa selección de afiliados y la preparación de revolucionarios profesionales. La violación de las normas de seguridad constituyen falta grave contra la organización.

IV. DISCIPLINA INTERNA

Art. 18- La disciplina del Partido es férrea pero consciente e igual para todos. Esa es también la nuestra.

Toda violación a las normas y a los principios de la Organización en materia política y organizativa debe ser corregida inmediatamente. Pero tal violación hace acreedor al militante o al organismo que la cometa a una sanción.

Existen dos clases de faltas: las violaciones propiamente dichas y los crímenes contra la Organización y contra las masas.

Violaciones o faltas graves:

- Mentir, faltar a la sinceridad y a la honestidad con la organización. Incumplir las órdenes y decisiones de la organización, incurrir en calumnias.
- Malversar fondos de la Organización o de las organizaciones de las masas.
- La embriaguez habitual, la toxicomanía y los juegos de azar.
- Adoptar actitudes que perjudiquen a la organización ante las masas y ante la clase obrera.

Crímenes:

- La delación ante el enemigo, aunque sea indirecta.
- La traición a la organización, a la clase obrera, o a los campesinos.
- Revelar secretos de la organización.

Para las primeras hay las siguientes sanciones:

- a. Advertencia o llamado de atención.
- b. Retiro temporal o definitivo del cargo de dirección que se ocupe, si se trata de una persona, o disolución, si se trata de un organismo.
- c. Retiro temporal de la Organización.
- d. Expulsión de la Organización.

Para los crímenes contra la Organización o contra las masas la sanción es la expulsión inmediata con advertencia pública.

Art. 19- La Organización recurrirá a la sanción de expulsión sólo en casos extremos.

Art. 20- Todo militante tiene derecho a estar presente en el organismo que juzga su conducta y puede apelar, aún ante la Asamblea, contra la sanción que le haya sido impuesta, excepto si se trata de un crimen comprobado contra la Organización o contra las masas. Esto será calificado por el Comité Regional, si se trata de un militante de base, o por el Comité de Dirección si se trata de un dirigente regional o nacional. El militante sancionado no podrá ser promovido por un organismo superior, ni siquiera por el Comité de Dirección, sin que antes sea resuelta su situación por el organismo correspondiente. La Asamblea sí puede revocar cualquier sanción.

Art. 21- Los organismos de base sancionan a los militantes de base y además pueden enjuiciar la conducta de los dirigentes y proponer sanciones contra ellos, pero éstas serán válidas cuando sean proferidas o ratificadas por su respectivo organismo de dirección.

Art. 22- Las sanciones contra un organismo sólo puede adoptarlas el organismo inmediatamente superior en términos generales, pero pueden ser impuestas también por los organismos de dirección superior.

Art. 23- La separación de su cargo o la expulsión de un miembro del Comité de Dirección son sanciones sobre las cuales fallará en definitiva la Asamblea y pueden ser adoptadas por la mayoría del Comité de Dirección en sesión plenaria, provisionalmente.

Art. 24- Todos los militantes son igualmente responsables del cumplimiento estricto de las normas de seguridad. Nadie debe conocer más de lo que necesita para el buen desempeño de su trabajo.

Art. 25- Defendemos la lucha ideológica como motor y vida de la organización, por lo tanto debemos promoverla.

Art. 26- Todo miembro y todo organismo están obligados a ejercer la crítica y la autocrítica para corregir las fallas en el trabajo o en la conducta y para aprovechar los aciertos. Estas armas, que miden la seriedad de los militantes, de los organismos y de la Organización, hay que utilizarlas bien para que no se conviertan en fuente de resentimiento o en simples disputas. La crítica tendrá lugar en el organismo respectivo, oportunamente y sobre bases ciertas; el criterio para el uso de la crítica es el de partir de la unidad para llegar a la unidad, y su método tratar la enfermedad para salvar al paciente.

V. POLÍTICA DE CUADROS

Art. 27- Se llama cuadros del Partido a los dirigentes del mismo, y constituyen la columna vertebral de su organización. Al decir de Mao “deben ser cuadros y dirigentes versados en marxismo leninismo, perspicaces en lo político y competentes en el trabajo, imbuidos de espíritu de sacrificio, capaces de resolver independientemente los problemas, indoblegables ante las dificultades y fieles en su servicio a la nación, a la clase y al Partido. Apoyándose en ellos, el Partido se asegurará los vínculos con sus militantes y las masas...” “El criterio que debe aplicar el Partido Comunista en su política de cuadros es ver si éstos llevan adelante con firmeza la línea del Partido, observan su disciplina, mantienen vínculos estrechos con las masas, poseen capacidad de orientarse independientemente en el trabajo y son activos, empeñosos y desinteresados.”

Constituyen un valioso tesoro de la organización y requieren la mayor atención para su mejoramiento. La educación permanente, la crítica justa y la promoción oportuna, son los mejores medios para lograrlo.

Art. 28- Son revolucionarios profesionales aquellos militantes que dedican toda su capacidad de trabajo a las labores de la organización y reciben de ésta una asignación equivalente al promedio del salario de un obrero común en la localidad donde estén trabajando. Se comprometen, desde su aceptación, a trabajar en el sitio y el frente que la Organización les asigne.

VI. LA CÉLULA, ORGANISMO BÁSICO

Art. 29- La célula es el organismo básico del Partido y por eso la adoptamos como nuestra también. En ella se expresa la militancia de todos sus miembros. Ella es el organismo que sirve de contacto entre el Partido y las masas populares. En ella se ejerce mejor la vigilancia revolucionaria a través del chequeo del cumplimiento de las tareas y se estimula a la militancia reconociéndole sus méritos, criticándole sus errores y promoviéndola a cargos de dirección. Nadie se afilia en abstracto al Partido sino a una célula del Partido. Todo militante estará inscrito en una célula y el Comité de Dirección determinarán los casos muy especiales en que un militante no pueda asistir a un organismo y quedará bajo su orientación.

Art. 30- Entre las principales tareas de la célula se destacan:

- a. Reproducirse reclutando nuevos miembros.
- b. Mantener estrechos vínculos con las masas. Llevar a éstas la orientación de la Organización y recoger de ellas las opiniones, inquietudes y problemas cuyo análisis es básico para elaborar las orientaciones que vuelven nuevamente a las masas.
- c. Criticar en sus reuniones a sus militantes e impulsar la autocrítica de éstos. Criticar a los dirigentes, a los organismos de dirección y aún a la Organización en su conjunto, cuando esté equivocada en su orientación o en su actuación, evitando que estas actividades las ejerzan los militantes por fuera de la Organización y de las reuniones de su respectivo organismo.

Art. 31- Las células se constituyen preferentemente por unidad de producción, pero también pueden crearse por lugar de residencia.

Art. 32- La célula tendrá de tres (3) a cinco (5) miembros en una proporción de cuatro (4) obreros por un (1) intelectual. Sólo en casos especiales se permitirá, por parte del organismo de dirección la ampliación de una célula a más de cinco militantes.

Art. 33- Cada célula dividirá sus responsabilidades eligiendo democráticamente sus secretarios: político -que se encargará de dirigir la célula y será el contacto entre ésta y el organismo superior-, de organización, de masas, de agitación y propaganda, de finanzas y solidaridad, de educación y militar. Esto implica que algunos camaradas tengan que responsabilizarse de varias secretarías.

Art. 34- Las reuniones de la célula se realizarán por lo menos cada ocho (8) días. Se debe organizar el sistema de reuniones teniendo en cuenta que es obligatorio el estudio colectivo.

Art. 35- Las células agitarán constantemente los problemas del sector bajo su responsabilidad, es decir, no habrá células sin un sector o frente al cual dirigir su acción revolucionaria.

Art. 36- Las células agitarán constantemente los problemas de las masas y las consignas de la Organización. Para todos los militantes, la célula será una escuela teórica y práctica sobre materias tales como la realidad nacional cuya investigación es obligatoria para todos los militantes en la medida de sus capacidades, la situación política y social, los problemas y las tareas de la revolución, el marxismo leninismo maoísmo y su desarrollo científico.

Art. 37- Los Organismos de dirección vigilarán la distribución de las tareas y compromisos de trabajo de los nuevos militantes y de los organismos recién constituidos para no imponerles obligaciones que aún no estén en capacidad de cumplir.

Art. 38- Los Círculos de Estudio y Trabajo Revolucionario son creados por las células y funcionan bajo la dirección de éstas, como organismos de instrucción y prueba para grupos no mayores de cinco aspirantes a miembros de la Organización. El

funcionamiento de los Círculos de Estudio y Trabajo Revolucionario es semejante al de las células en la medida de lo posible, pero más ajustado a las condiciones de los candidatos a miembros de la Organización. Además, la vida de todo círculo de estudio es transitoria, es decir, el círculo desaparece cuando logra asimilar o descartar a los aspirantes a miembros que lo integran. Toda célula tiene la obligación de tener en todo momento por lo menos un Círculo de Estudio y Trabajo Revolucionario bajo su responsabilidad.

VII. ESTRUCTURA Y DIRECCIÓN

Art. 39- Para efectos de organización, la Organización tendrá la siguiente estructura: para el país será una organización única distribuida en regiones y éstas en localidades. La organización básica es la célula.

Art. 40- Al establecer la distribución territorial se tendrá siempre en cuenta en primer término la caracterización económico-social del área a erigir en Región.

Art. 41- Bajo la orientación del Comité de Dirección se realizarán las Conferencias Regionales o Locales donde no sean posibles aún las Regionales, y bajo la orientación de los Comités Regionales se realizarán las Conferencias Locales.

Art. 42- Son funciones de los Comités Regionales y Locales:

- a. Aplicar a sus condiciones particulares las orientaciones generales de los organismos superiores.
- b. Solucionar los problemas de orden político, organizativo y práctico de su competencia, de acuerdo con su campo de acción.
- c. Representar a la Organización en sus relaciones con otras organizaciones comunistas o revolucionarias, dentro de su campo de acción.

VIII. LA ASAMBLEA Y EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Art. 43- Como un todo orgánico para todo el país, la Organización tendrá una autoridad máxima, la Asamblea, que se reunirá cada año. La Asamblea elige una dirección nacional que regirá los destinos de la Organización entre dos Asambleas: El Comité de Dirección que se reunirá por lo menos cada dos meses, convocado por su Comité Ejecutivo o por la mayoría de los miembros del Comité de Dirección. El Comité de Dirección elige de su seno un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario.

Art. 44- El número de miembros del Comité de Dirección, así como el de los organismos de Dirección Regional o Local estará determinado por las necesidades del trabajo.

Art. 45- La Asamblea será convocada por el Comité de Dirección, el cual fijará la fecha, el sitio y el temario, elaborará las tesis centrales de discusión que deben darse a conocer a la Organización con suficiente anticipación, y determinará la proporción de los delegados que deben asistir, sin ninguna discriminación, teniendo presente que el número de miembros de los organismos de dirección no sean mayoría en la Asamblea o conferencias.

Art. 46- Los miembros del Comité de Dirección asisten a la Asamblea por derecho propio.

Art. 47- La Asamblea podrá ser convocada extraordinariamente por el Comité de Dirección por mayoría simple, o por la mayoría de los organismos de la Organización.

Art. 48- Son funciones de la Asamblea:

- a. Aprobar el Programa, la Línea Política y los Estatutos de la Organización.
- b. Elegir el Comité de Dirección.
- c. Dirimir los problemas que sean presentados por los militantes o los organismos de la Organización y aprobar, corregir o reprobado los informes del Comité de Dirección.
- d. Decidir en última instancia sobre la conducta de los miembros del Comité de Dirección.
- e. Dividir el país en Regiones para efectos de organización.

Art. 49- Son funciones del Comité de Dirección:

- a. Dirigir a la organización entre dos Asambleas.
- b. Representar a la Organización en sus relaciones nacionales e internacionales con otras Organizaciones, Partidos o movimientos políticos.
- c. Convocar ordinaria y extraordinariamente la Asamblea.
- d. Elegir de su seno al Comité Ejecutivo.

Art. 50- El Comité de Dirección tendrá como norma consultar con la base de la Organización para conocer la opinión mayoritaria, cuando se trate de resolver problemas graves que no hayan sido previstos por la Asamblea.

Art. 51- La Asamblea, lo mismo que las Conferencias de los organismos intermedios deciden sobre su orden del día y sobre su propia directiva. La mesa directiva de la Asamblea hace las veces de Comité de Dirección durante las deliberaciones y la mesa directiva de las Conferencias reemplaza a la dirección respectiva mientras se elige otra directiva.

Art. 52- Todos los organismos de la Organización están autorizados para cooptar entre los militantes bajo su radio de acción al o a los camaradas que hagan falta para la dirección o para tareas especiales. Esto debe hacerse provisionalmente mientras la Conferencia respectiva o la Asamblea hacen la elección definitiva.

Art. 53- El Programa, los Estatutos y la Línea Política sólo pueden ser modificados por otra Asamblea.

IX. LAS FINANZAS

Art. 54- Todo militante está en la obligación de aportar lo equivalente a un día de su salario al mes. Los camaradas desempleados también deben aportar una cuota mínima que deberá establecerse en cada caso concreto.

Art. 55- De los ingresos que por todo concepto reciban mensualmente tanto las células como los organismos de dirección intermedia, cada uno de ellos dejará para su funcionamiento el 25%, y el 75% lo centralizará en su organismo inmediatamente superior. De todos sus ingresos, el Comité de Dirección destinará el 10% para el Comité del Movimiento Revolucionario Internacionalista. No se consideran ingresos la venta de publicaciones.

Art. 56- Todos los organismos están obligados a vigilar el uso que se haga de las finanzas de la Organización. Para el efecto, el Comité de Dirección creará un sistema de informes.

Art. 57- El dinero destinado al Movimiento Revolucionario Internacionalista será intocable y deberá centralizarse en el Comité de Dirección quien será el responsable de garantizar que él llegue a su destino.

Art. 58- Finanzas especiales: esta forma de consecución de recursos, estará bajo la dirección estricta del Comité de Dirección, de acuerdo a la línea establecida por la Asamblea; el Comité de Dirección deberá establecer unos criterios particulares con respecto a prioridades, necesidades, capacidad, etc. y deberán tener el objetivo de financiar tareas específicas de la revolución. Esto con el fin de prevenir el espontaneismo y corregir los errores que puedan subsistir de la herencia pequeñoburguesa.

Art. 59- La organización informará a la clase obrera sobre sus ingresos y gastos periódicamente en su órgano oficial.

X. EMBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 60- El emblema de la Organización es la bandera roja con el distintivo de la hoz y el martillo sobre una estrella de cinco puntas, que simbolizan la Alianza Obrero Campesina y la unidad internacional de la clase obrera, respectivamente. El Himno de la Organización es La Internacional.